

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMISION EVALUADORA

PAUTAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN - AÑO 2021

A los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, siendo las 09,00 hs., se reúnen bajo la modalidad virtual, a través de la Plataforma Zoom, los señores miembros de la Comisión Evaluadora -según el artículo 7 inc. b) punto 1 de la Ley K 2434- por la Legislatura Provincial la Dra. Norma Coronel y el Dr. Sebastián Caldiero, por los Colegios de Abogados la Dra. Betiana Caro y el Dr. Guillermo Ceballos, por el Ministerio Público la Dra. Mariela Pape y el Dr. Hernán Trejo y por el Superior Tribunal de Justicia los Dres. Carlos Mussi y Rolando Gaitán, a los fines de establecer las siguientes pautas y criterios de evaluación de los antecedentes de los postulantes inscriptos en los concursos en trámite del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Río Negro para el corriente año 2021, las que deberán entenderse complementarias del Acta de Evaluación correspondiente a cada cargo en particular.-

A los efectos de facilitar la calificación de los antecedentes, se elaboró una grilla que es parte integrante de la presente Acta, a saber:

Art. 13 I a, en todos los casos, el seguimiento de los requisitos constitucionales y/o legales respecto de la antigüedad en el ejercicio de la profesión asignará al o la postulante un total de diez (10) puntos en este ítem.-

A los efectos de calificar los puntos adicionales por la "especialidad" -Art. 13 I b- respecto a la función judicial, solo se tendrán en consideración el ejercicio de cargos de adjunto, secretario, relator, referencista y/o magistrado. No se calificará el desempeño de empleados, con excepción de Funcionarios de Ley.-

A los efectos de calificar los puntos adicionales por la "especialidad" respecto al ejercicio de la profesión privada, los postulantes deberán acompañar el correspondiente listado certificado de causas en las que han tomado intervención. Las tareas no judiciales deberán ser acreditadas fehacientemente.-

La carrera judicial se tendrá por acreditada con la certificación expedida por el Área de Recursos Humanos del Poder Judicial correspondiente, en el cual conste la tarea jurídica desempeñada. -

Las funciones públicas relevantes en el campo jurídico se tendrán por acreditadas con la presentación de la certificación emitida por la autoridad pública competente con el detalle de la

función de consultoría jurídica desempeñada.-

En cuanto al art. 13 II a “Publicaciones”, sólo se considerarán las vinculadas a la especialidad de la vacante a cubrir. Se excluyen publicaciones de carácter exclusivamente periodístico o de opinión.

En relación al Art. 13 II c: 1) Serán valoradas únicamente las carreras de posgrado que guarden relación con lo jurídico y que se encuentren avalada por Diploma expedido por Universidad Pública o Privada del país. En caso que una carrera esté avalada por la CONEAU, se le asignará el 20% más. Deberá acompañar la correspondiente Acreditación. En caso de no contar con dicho Diploma, será calificado el antecedente de la carrera finalizada con la constancia de título en trámite.

2) Doctorado, maestría, posgrado u otra carrera superior o universitaria pertinente cursada y con título que lo avale expedido por Universidad de otro país, sólo se evaluará en caso de contar con su correspondiente validación en nuestro país; y en caso de estar en otro idioma deberá acompañarse la correspondiente traducción oficial.

3) Doctorado, maestría, posgrado u otra carrera superior o universitaria pertinente en curso: sólo se calificará si acredita el cumplimiento de más del 50% del cursado de la misma con la presentación de certificación analítica correspondiente. En tal caso se le asignará la mitad del puntaje que le corresponde a la carrera finalizada.

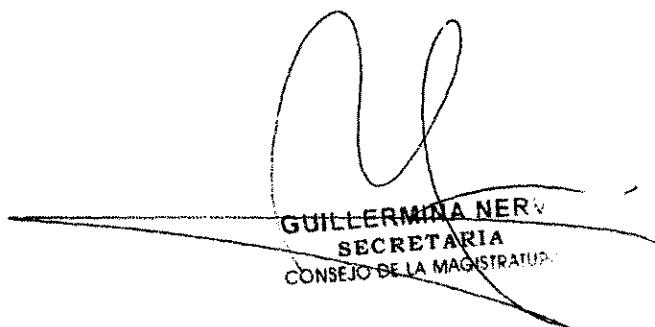
4) Cursos, seminarios, congresos, charlas, etc. incluidos en este ítem, se tendrán en cuenta únicamente aquellos en los que consta la carga horaria de cada una de dichas actividades. En caso de estar vinculados a una misma temática o materia, serán valorados en los casos de que la sumatoria total de los mismos sea de 100 horas o más. En tal caso se asignará un total de 0,25 puntos por cada fuero o temática.-

Los miembros acuerdan, respecto de la integración de la Comisión en las futuras reuniones y durante el presente año, que sesionará con la presencia indistinta de sus titulares o suplentes, según lo permitan los compromisos y demás actividades de cada uno de ellos. Asimismo se acuerda, atento la cantidad de concursos en trámite y la necesidad de imprimir celeridad a la resolución de los mismos, la realización de reuniones periódicas, preferentemente semanales o quincenales, a efectos de la evaluación de los antecedentes de los postulantes en concurso.-

Asimismo acuerdan también que los antecedentes de los y las postulantes correspondientes a concursos cuya etapa de cierre de inscripción operó con anterioridad al presente año, serán evaluados de conformidad a las Pautas y Criterios para el año 2020, mientras que los

correspondientes a los concursos cuya etapa de cierre de inscripción opera durante el año 2021, serán evaluados según las Pautas y Criterios para el presente año judicial.-

No siendo para más, se cierra el presente, con la constancia de que al tratarse de una reunión virtual, los señores integrantes de la Comisión Evaluadora no suscriben el acta, prestando expresa conformidad de la misma, ante mi Secretaría que doy fe.-



The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be "Guillermia Nery". Below the signature, there is a typed title in a serif font:

GUILLERMINA NERY
SECRETARIA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA